

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTESES, JUEVES Y SÁBADOS.

Núm. 1944.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 172.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—Por requerimiento del Sr. Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y cuerpo de Orden público coadyuven al descubrimiento de una falsificación ó depósito de billetes falsos de los de diez escudos, de la sucursal del Banco de España en esta ciudad.

La figura de los ilegítimos, según manifiesta dicho Sr. Promotor, no presenta la limpieza en el grabado que los legítimos y la sombra del fondo es borrosa apareciendo la falsedad á la simple vista si se examinan con alguna detención.

Del resultado de sus gestiones se servirán darme aviso.

Palma 29 Julio de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 173.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Boletin oficial.—No habiendo podido tener lugar por falta de licitadores la subasta para la impresion, publicacion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia para el próximo año de 1879 y 1880, se anuncia nuevamente con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El editor ó empresario publicará el Boletin los martes, jueves y sábados de cada semana, sin perjuicio de los números extraordinarios que la urgencia del servicio reclame respecto á dis-

posiciones de inmediata ejecucion, con arreglo á las disposiciones 4.ª y 6.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 inserta en el Boletin núm. 2124. Los extraordinarios que se dispongan referentes á noticias de orden público y cualesquiera otros asuntos que nada tengan que ver con la urgencia del servicio se abonarán á razon de 2.50 pesetas cada uno, los de cuartilla; 5 pesetas los de medio pliego y 10 pesetas los de pliego entero. Será obligacion del editor repartir por su cuenta el periódico á los suscritores en los mismos dias de su publicacion, debiendo hallarse los números correspondientes á los forenses en poder de la seccion provincial de comunicaciones con media hora de anticipacion á la salida de los correos, sin falta y cuidará tambien de llevar á dicha oficina con igual anticipacion en los dias de las expediciones para Menorca é Ibiza los números publicados desde el siguiente á la expedicion anterior.

2.ª Las dimensiones y papel del Boletin serán las mismas del que se publica en la actualidad y al efecto se tendrá de manifiesto un ejemplar en la Secretaria de esta Diputacion.

3.ª En el Boletin se insertará toda la parte oficial de la Gaceta, citando al principio de cada disposicion la fecha y número de dicho periódico, que la contenga, para lo que el empresario deberá estar suscrito al mismo.

Tambien se insertarán bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que al efecto se le pasen oportunamente por el Gobierno de esta provincia, observando en su colocacion el orden siguiente que por ningun concepto podrá alterarse.

- 1.º Del Gobierno de esta provincia.
- 2.º De la Diputacion provincial.
- 3.º De la Capitania general del distrito.
- 4.º De las oficinas de Hacienda.
- 5.º De los Ayuntamientos.
- 6.º De la Audiencia del territorio.
- 7.º De los Juzgados.
- 8.º De las Comandancias de Marina.
- 9.º De las vicarias eclesiásticas de la diócesis.
- 4.ª El Boletin oficial está bajo la

esclusiva direccion del Gobierno de esta provincia al que en cumplimiento de lo mandado por Reales órdenes vigentes debe remitirse cuanto se haya de insertar en él.

Los capitanes generales de distrito son los únicos que en virtud de autorizacion concedida por Real orden de 9 de Agosto de 1838 pueden remitir directamente sus acuerdos ó anuncios al editor ó empresario, cuya mision es solo la de imprimir y circular dicho periódico oficial y responder al gobernador de la provincia, de las omisiones, erratas ó retrasos que se noten en su publicacion.

A las dos de la tarde de todos los dias deberá presentarse el empresario bien por sí ó por persona de su confianza en las Secretarias del Gobierno de la provincia y de esta Diputacion á recoger todo el material que haya de insertarse en el periódico de que se trata, y devolverá al mismo tiempo todo el que hubiere ya publicado de una y otra oficina despues de haber puesto al márgen de las minutas ó comunicaciones el número del Boletin que las contenga.

5.ª Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios previa siempre la autorizacion del gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno ó de la Diputacion, el importe de aquella será de cuenta de la oficina ó dependencia que la hubiere reclamado.

6.ª Se insertarán gratis los anuncios de las Autoridades, de los Ayuntamientos, de Corporaciones y los de oficio de los Juzgados sin dilacion y por el orden que se reciban en la redaccion, á menos que en el decreto mandándolo se disponga preferencia. Cuando en los anuncios procedentes de los Juzgados hubiere parte interesada, no admitida á litigar como pobre, se pagarán aquellos antes de la insercion, debiéndose certificar al pié la pobreza por los mismos escribanos de los Juzgados. Los que versen sobre declaracion de pobreza, se insertarán inmediatamente, sin perjuicio de que el empresario reclame á su tiempo el importe de la insercion según el precio establecido previamente. Los anuncios de subastas se satisfarán por el licitador á

cuyo favor se adjudique el remate á razon de 3 céntimos de peseta por linea.

7.ª Los anuncios referentes á desamortizacion, se insertarán en los Boletines ordinarios ó en suplemento á los mismos conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1838, 16 de Julio de 1855, 4.º de Setiembre de 1856 y demás disposiciones vigentes relativas al particular.

8.ª Cuando en el Boletin ordinario no tuviere cabida alguna ley, reglamento, orden ó otra disposicion, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se retrase la publicacion, si por el Gobierno de esta provincia se considerase urgente.

9.ª El empresario deberá entregar gratis veinte ejemplares del Boletin con sus suplementos, para la Secretaria de este Gobierno y diez para la de la Diputacion; además de los que en ambas oficinas se necesiten para unir á los expedientes en los casos que lo requieran, los cuales se pagarán á razon de un cuartillo de real. Dará gratis tambien, uno para la Capitania general del distrito; otro para el Gobernador civil; otro para cada uno de los Gobernadores de las demás provincias; otro para el Gobernador militar; otro para el Sr. Presidente de la Excm. Audiencia de este territorio; siete para los diputados á Cortes; dos para la Seccion de Fomento; uno para el Comandante militar de Marina; diputados provinciales, vocales de la Junta provincial de Sanidad que no lo tengan en virtud de otro carácter oficial que reunan; Diputaciones provinciales de Abacete, Avila, Badajóz, Barcelona, Burgos, Cadiz, Canarias, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza; Subgobernador de Menorca; Comandante de la guardia civil, Jefes de los puestos de este instituto, Ingeniero Jefe de caminos y de montes, Junta provincial de primera enseñanza; Junta provincial de Agricultura; Director del Instituto; Director del Colegio de 2.ª enseñanza de Mahon; Director de

la Escuela Normal; Inspector de primera enseñanza; Ingeniero de minas; Bibliotecario provincial; Biblioteca pública de Mahon; Presidente de la Academia de Bellas Artes; Directora de la Escuela Normal de Maestras; Director del Hospital; idem de la Casa de Misericordia; idem de las de Expositos de Palma, Mahon, Ciudadela é Ibiza; debiendo entregar en la Seccion de Fomento el número correspondiente al Ingeniero de minas; seis á la Administracion económica; seis id. de Intervencion y de caja de la misma oficina; Comisionados de ventas de propiedades y derechos del Estado; Administracion de Aduanas de Palma; Subinspector de Telégrafos; Comision de Estadística de la riqueza territorial de esta provincia; Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital; Arquitecto provincial; Inspector y subinspectores de seguridad pública de Palma y Mahon; Comandante del presidio; Ayuntamientos, Juagados municipales y de primera instancia, Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia; Colegios de Abogados, Notarios y Procuradores; vicarios eclesiásticos de la diócesis en las islas; subdelegados de medicina y cirugía de farmacia y de veterinaria de los partidos; (los números correspondientes á dichos subdelegados se dirigirán á los Alcaldes de los pueblos cabezas de los partidos); Directores de Sanidad marítima de todos los puertos habilitados de la provincia y al Director del Lazareto de Mahon.

9. Dará tambien gratis para el Ministerio de la Gobernacion dos ejemplares y una coleccion mensual por duplicado y ligeramente encuadernada del mismo periódico que deberá entregar el día 3 del mes siguiente al que se refieran las expresadas condiciones.

10. El empresario dará con el primer número de cada mes, aun cuando no por suplemento, el indice de todas las órdenes y disposiciones publicadas durante el mes anterior; y el día último del año natural un indice que se presentará antes á la aprobacion del Gobierno de la provincia.

11. La publicacion del Boletin es por cuenta de los fondos provinciales y se pagará por trimestres vencidos la cantidad por que quede rematado el servicio. Podrán suscribirse las personas que gusten, satisfaciendo al contratista dos pesetas mensuales. El precio de cada número suelto de un solo pliego será de 25 céntimos de peseta, aumentando 12 1/2 id. por cada pliego, más que contenga el número.

12. La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Diputacion el día 8 del próximo Agosto á las 12 de la mañana.

13. Se fija como tipo máximo la cantidad de 4.000 pesetas.

14. Serán admitidas á licitacion cualesquiera personas, aun cuando no tengan abierto establecimiento tipográfico siempre que acrediten y garanticen á esta corporacion que poseen todos los elementos necesarios para cumplir exactamente su compromiso.

15. A toda proposicion se acompañará la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 500 pesetas en la depositaria de los fondos provinciales para optar á la subasta.

Concluido el remate se devolverán los documentos de depósito á los licitadores reservándose únicamente el del mejor postor, quien luego que sea aprobado el remate deberá convertir su depósito

provisional en depósito necesario, en la forma que establece la condicion 17, el que deberá verificarse tambien en la depositaria provincial.

16. En las proposiciones que se presenten se ha de expresar terminantemente y en números redondos la cantidad por la cual se obliga el licitador á desempeñar el servicio, advirtiéndole que no se tomarán en consideracion las que no vengan redactadas con arreglo al modelo que se continua al final de este pliego de condiciones.

17. Al licitador á quien se adjudique el servicio, le servirá de depósito el importe del trimestre corriente de la cantidad por que se le hubiere adjudicado la contrata, y dentro de los tres dias siguientes formalizará la correspondiente escritura pública de la cual entregará copia fehaciente á esta Diputacion, siendo de cargo del contratista el salario y derechos de dicha escritura y copia.

18. El contrato se hace á riesgo y ventura del empresario, quien por lo tanto, no podrá reclamar aumento de precio por el que acaso tengan los jornales ó los materiales ó por ocurrir circunstancias no expresadas terminantemente en estas condiciones.

19. La responsabilidad en que incurra el contratista se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo con sujecion á lo dispuesto en la ley de contabilidad provincial, salvo el derecho que pueda asistirle para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

20. El rematante renuncia todo fuero y privilegio.

21. En la celebracion de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán cerrados al presidente, á la vista del público y en el acto en que se declare abierta la licitacion.

2.ª El presidente irá numerando los pliegos por el orden en que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse so pretexto ni motivo alguno.

4.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, por el mismo orden con que se hubieren entregado y se leerán en alta voz las proposiciones que encierren. El secretario tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

5.ª La adjudicacion del remate recaerá sin perjuicio de la aprobacion á favor del licitador cuya proposicion hubiere sido declarada más benefica.

6.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales que á esta circunstancia reunan la de ser las más ventajosas se abrirá, entre sus autores únicamente, licitacion oral por espacio de un cuarto de hora.

7.ª El Presidente de la subasta resolverá en el acto cuantas dudas se ofrezcan á los licitadores, ó los incidentes que puedan ocurrir relativos al acto.

22. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, lo impidiere ó demorare, se entenderá rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán los que expresa el art. 3.º del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

Palma 30 Julio de 1879.—El V. P. de la C., Pedro Ripoll.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de esta provincia, y conforme con él, me obligo á imprimir,

publicar y circular dicho periódico durante el próximo año económico 1879 á 1880 por la cantidad de (se espresará la que fuere, en letra, por pesetas y números redondos), y con estricta sujecion al mencionado pliego de condiciones. (Fecha, domicilio y firma del proponente.)

Núm. 174.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Presupuestos y Contabilidad provincial.—A tenor de lo establecido en la Ley provincial vigente, se publica en el Boletin oficial un extracto de la cuenta general de fondos provinciales respectiva al periodo ordinario del presupuesto de 1877 á 1878.

Palma 16 Julio de 1879.—El V. P. de la C. P., Pedro Ripoll.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1877 á 1878. Periodo ordinario desde 1.º Julio de 1877 á 30 Junio de 1878.

Cuenta general.

Cuenta general documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de 1877 á 1878 que yo D. Juan Gelabert, Depositario de los fondos de la misma, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 134 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de 1877 á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1877 el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

	Pesetas.	Cénts.
CARGO.		
Primeramente son cargo quinientas treinta y ocho mil nuevecientas cincuenta y cuatro pesetas veinte y siete céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor representan las relaciones de cargo y acreditan los cargadores que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:		
Por producto de las rentas y censos de la provincia segun relacion núm. 1.	1.360	00
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y las cuotas provinciales segun id. núm. 2.	381.942	90
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 3.	22.220	23
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.	103.262	42
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 5.	30.168	73
Son más cargo ocho mil ochocientos noventa y ocho pesetas treinta y siete céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 Diciembre 1877 el ejercicio del presupuesto anterior de 1876 á 1877, segun aparece, de la cuenta adicional rendida por mí en 10 Febrero del año último y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 6.	8.898	37

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 7.	294.284	42
Total cargo.	842.137	06

DATA.

Son data ochocientos veinte mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 21 relaciones de data y acreditan los 453 libramientos y demás documentos intervenidos por el Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

1. De los juzgados.	
2. De las Comandancias de Marina.	
3. De las vicarías eclesiásticas de la diócesis.	
4. El Boletin oficial esta parte.	

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones, de la Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. Id. por obligaciones de los Comisarios especiales de la provincia segun relacion núm. 2. Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que los auxilian, segun relacion núm. 3. Id. por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia segun relacion núm. 4.

CAPITULO II.

Servicios generales.

Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 5. Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 6. Id. por id. de calidades públicas, segun relacion núm. 7.

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por las obligaciones de la reparacion y conservacion de los caminos, no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 8.

CAPITULO IV.

Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas a los bienes que pertenecen a la provincia, segun relacion núm. 9. Id. por importe de las pensiones, legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 10.

CAPITULO V.

Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 11. Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion número 12. Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 13. Id. por sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza, segun relacion número 14. Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 15.

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 16. Id. por id. por las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 16. Id. por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 16.

CAPITULO VIII.

Imprecistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 17.

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO III.

Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 18.

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades, que se destinan a objetos de interés provincial, segun relacion núm. 19.

Table with 3 columns: Personal Pesetas, Material Pesetas, Total Pesetas.

35.860'39 3.391'26 39.251'65

677'77 1.213'62 1.891'39

6.500'00 2.550'80 6.500'00

749'00 1.575'00 1.575'00

250'00 250'00

2.000'00 2.000'00

186'64 186'64

3.033'44 3.033'44

1.875'00 500'00 2.375'00

40.573'32 1.510'23 42.083'55

8.258'75 1.200'00 9.458'75

2.250'00 2.250'00

11.666'08 3.692'82 15.358'90

8.802'51 145.106'04 153.908'55

2.519'92 77.931'06 80.450'98

3.315'00 109.538'48 112.853'48

17.946'73 17.946'73

2.121'97 2.121'97

20.993'30 20.993'30

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendiente de pago en 30 Setiembre segun relacion núm. 20.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria a los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia núm. 21.

Total data.

8.402'24 8.402'24

294.284'42 294.284'42

127.332'18 693.143'64 820.475'79

RESUMEN.

Importe el Cargo. 842.137'06 Id. la Data. 820.475'79

Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion. 21.661'27

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo. 10.541'83 En el Instituto de 2.ª enseñanza. 239'05 En la Escuela Normal de Maestros. 976'89 En la Academia de Bellas Artes. 485'47 En los Establecimientos de Beneficencia. 9.398'03

De manera, que importando el cargo la cantidad de ochocientos coarenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas seis céntimos y la Data la de ochocientos veinte mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos justificados uno y otra con los 683 documentos que se acompañan a las 28 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de veinte y un mil seiscientos sesenta y una pesetas veinte y siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender, salvo error u omision, y así lo juro y firmo en Palma a 25 Julio de 1878.—El Depositario de fondos provinciales, Juan Gelabert.

D. Lino Pinillos y Perez de Agreda, Contador é Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 Setiembre de 1865, le encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que le acompañan son exactos y legitimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vice-Presidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al folio 41 del libro correspondiente, a la cual me refiero, y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palma a 16 Julio de 1879.—Lino Pinillos.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial, Puigdorfolá.

Núm. 175.

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1879-1880, estará de manifiesto al público por espacio de cuatro dias en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamacion, a contar desde el que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y trascurrido dicho plazo ninguna será atendida. Mercadal 27 de Julio de 1879.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.—P. A. del A.—Antonio Sintes, Srio.

Núm. 176.

Don Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la Lonja

Por este segundo edicto. Hago saber: que Mateo Pujol y Esteva vecino

de Andraitx: que tiene pendiente informacion de su pobreza por medio del procurador D. Ramon Ballester ha solicitado la declaracion é inscripcion de varias fincas rústicas situadas en el término municipal de Andraitx y lugar de l' Arracó las que a continuacion de expresan:

1.ª Una pieza de tierra campo olivar denominada Cana Rafaleta, de cabida treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (dos cuarterones) ó lo que fuere con casa que linda por Norte y Este con tierra de Bartolomé Borrás, por Sur con la de Jaime Esteva Rich y por Oeste con casa y tierra de Antonio Bosch Monjo. Vale mil trescientas pesetas.

2.ª Otra porcion de tierra secano denominada Escalera de cabida cuatro áreas a lo que faere que confina por Norte con tierra de Mateo Vich, Viquet, por Este con la de Margarita Pujol, por Sur con torrente que la separa de la de Pedro Esteva y por Oeste con el camino de Son Juan. Vale cien pesetas.

3.ª Otra porcion de tierra, campo y selva, nombrada Can Benet de

4.
estension de sesenta y una áreas tres centiáreas (una cuarterada) algo más ó ménos, que linda por Norte con tierras de Francisca Pujol y Juan de la misma procedencia, por Este con la de Jaime Esteva Rich, por Sur con el Peñasco de *Can Benet* y por Oeste con tierra de Pedro Palmer (a) Andreu. Vale trescientas pesetas.

4.^a Otra porcion de tierra, campo y selva, llamada la *Palomera ó Serral d' en Selat* de estension de setenta y una áreas tres centiáreas (una cuarterada) poco más ó ménos que confina por Norte con tierra de Melchor Torres (a) Micalet, por Este y Sur con la de Antonio Bosch Monjo y por Oeste con otra de Catalina Alemañy (a) Palleta. Vale trescientas pesetas.

5.^a Otra pieza de tierra, secano, llamada la *Corturada* de estension de diez y siete áreas, que linda por Norte con tierra de Antonio Pujol, por Este con la de Gaspar Esteva (a) Tomás, por Sur con otra de herederos de Gabriel Palmer (a) *de sa viuda* y por Oeste con acequia que la separa de otra de D.^a Margarita Alemañy y Salon. Vale seiscientos sesenta pesetas.

6.^a Otra pieza de tierra campo y Selva denominada las *Rotas* de cabida de setenta y una áreas tres centiáreas (una cuarterada) que linda por Norte con tierra de Pedro Pujol de la *Font d' emunt*, por Este y Sur con otra de Pedro Pujol y Esteva y por Oeste con la de Pedro Juan Barceló y Palmer. Vale ciento cincuenta pesetas.

7.^a Otra pieza de tierra improductivo llamada tambien las *Rotas*, de estension de doscientas ochenta y cuatro áreas, ó lo que fuere, que confina por Norte y Este con tierra de Pedro Pujol y Esteva y por Sur y Oeste con la de Leonor Pujol Tiona. Vale ciento cincuenta pesetas.

8.^a Y otra pieza de tierra campo y Selva llamada las *Covas* de cabida cincuenta y una áreas veinte y seis centiáreas poco más ó ménos, que confina por Norte y Este con tierra de Pedro Pujol de *San Guíem* por Sur y Oeste con la de Pedro Pujol de la *Font d' emunt*. Vale cien pesetas.

Las adquirió á saber: las cuatro primeras por herencia de su madre Francisca Esteva y Alemañy fallecida en diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y tres y las otras cuatro tambien por herencia de su padre Juan Pujol cuya muerte aconteció por los años mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cincuenta. Y como carece de título de dominio desea inscribir á su favor en el registro de la propiedad, las relacionadas fincas por el procedimiento establecido en el art. 404 de la novísima ley hipotecaria; y á fin de que todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada puedan ofrecer las pruebas de su respectivo derecho en el término de 180 dias desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia se espide el presente, advertidos que de no comparecer en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma cinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Andrés Calleja.—Por su mandato, Antonio Tomás.

Núm. 177.

D. Guillermo Ignacio Más, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por el término de ocho dias para hacer pago de las costas del espediente juicio de desahucio seguido por este Juzgado á instancia de D. Senen Vich apoderado de D. José M.^o Amer en la cantidad de que adeuda D. Ramon Rullian, los bienes siguientes:

Un cuadro con marco de cahoba, 75 céntimos de peseta.

Un sofa de madera pintada, 3 pesetas.

Seis sillas de pino, 5 id.

Dos id. de id. pequeñas, 4 peseta 50 céntimos.

Un tablero, un juego de Ajedrez y otro para Damas incompletos, 1 peseta.

Dos mapas con marco de cahoba, 1 peseta 50 céntimos.

Un cuadro pequeño, 50 céntimos.

Una mesa de madera blanca pintada, 2 pesetas.

Dos floreros de marisco, 3 id.

Un lote conteniendo varios efectos de escritorio, 37 céntimos.

Un pupitre muy deteriorado, 1 peseta 50 céntimos.

Un paquete de varios libros viejos, 50 céntimos.

Un paquete de puntas de Paris, 25 idem.

Una sonda, 13 id.

Un cepillo, 13 id.

Una silla cabecera de pino, 1 peseta 50 céntimos.

Tres alm hadones, 3 pesetas.

Tres gergones de paja, 2 id.

Un colchon de id., 1 id.

Una rinconera, 1 id.

Una percha, 4 id.

Una mesa de madera blanca, 2 pesetas 50 céntimos.

Un pié de brasero, 1 peseta 50 céntimos.

Una tinaja, 25 céntimos.

Una maquinilla para aguas artificiales, 2 pesetas.

Una olla de hoja de lata, una cafetera, una chocolatera, una rayadora, tres pies de hierro, una cacerola una olla de hierro, 3 id.

Dos tinajas, 2 id.

Tres platos, 25 céntimos.

Unas vinagreras, 2 pesetas.

Varias botellas de vidrio, 50 céntimos.

Varios potes de id., 50 id.

Una caja de madera, 1 peseta 50 céntimos.

Un cofre viejo, 1 peseta.

Un pié de lavatorio, 50 céntimos.

Una percha, 1 peseta 50 céntimos.

Otra id., 75 céntimos.

Siete cuadros de diferentes tamaños, 3 pesetas.

Tres mapas viejos, 1 peseta 50 céntimos.

Dos sombrereras, 13 céntimos.

Un lote de varios efectos de cocina viejos, 75 id.

Una barra de hierro para cortinas, 25 id.

El remate tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado en el edificio de San Antonio de Viana el día dos de Agosto próximo á las doce de su mañana; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que

quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate.

Palma diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Guillermo Ignacio Más.—Pedro de A. Borrás.

Núm. 178.

D. Bernardo Cassani, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por este segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Andrés Oliver y Beltran casado que era sin hijos, natural y vecino de Binsalem y en la cual falleció dia treinta de Enero último sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la escribanía del infrascripto. Si así lo hacen se les oirá y se les administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente; en la inteligencia de que no se ha presentado nadie á consecuencia del primer llamamiento.

Pado en Inca á diez y siete Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S.,—Bartolomé Verd, escribano.

Núm. 179.

D. Vicente Pizá y Beltran, Teniente de Navio graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi tercer edicto, se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del laúd que con fecha ocho de Mayo último fué apresado por la escampavía *Constante* en la ensenada de *Cala Obra*, costa Norte de esta isla, cargado con diez y siete bultos de tabaco de contrabando, á fin de que, y en término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la Comandancia de Marina de la misma y ante el Fiscal militar á prestar su inquisitiva en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 26 de Julio de 1879.—Vicente Pizá.

Núm. 180.

La Junta Económica del Hospital Militar de Palma.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado por falta de licitadores la subasta intentada en 23 de Mayo último para contratar por el término de un año el suministro de la carne para el concurso del expresado establecimiento, se convoca por el presente

á una segunda licitacion que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 5 de Setiembre próximo en las oficinas de este hospital militar, sito en el ex-convento de Santa Margarita, ante la expresada Junta donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite, debiendo estar redactadas las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que á continuacion se espresa.

Palma 26 Julio 1879.—El Jefe del Detall, Nicolás Perera.

Modelo de proposicion.

El que suscribe y cmo de... enterado del pliego de condiciones para contratar por el término de un año el suministro de la carne necesaria para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, se compromete á efectuarlo por el precio que á continuacion se espresa.

Por cada kilogramo de carne de vaca (el proponente espresará en letra el precio á que se compromete entregarla).

Por cada id. de id. de carne de cerdo (id. id. id.).

Se acompaña el talon de Deposito prevenido y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS

por

D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.—6.^a edicion.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.^o prolongado, y cuesta sólo *los pesetas 4* Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correos de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hazan los correos, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mixto ó sellos de franquía de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

Se venden en la imprenta de este periódico oficial.

INDICE DEL MES DE JULIO DE 1879.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Ley de Aguas.	1932
Circular disponiendo la captura de Jaime Pericás (a) el Cojo.	1932
Otra en averiguacion de los parientes de D. Gabriel Dols que falleció viniendo de la Habana á Cádiz.	1932
Otra transcribiendo la de la superioridad que pide informes de los médicos de establecimientos balnearios, sobre el estado de estos y sus aguas.	1932
Otra sobre la filoxera y encareciendo medidas para evitar la introduccion.	1932
Otra sobre medidas sanitarias adoptadas en los Estados-Unidos.	1933
Proyecto de Ley de Minas.	1934
Circular transcribiendo R. O. que desestima recurso de un mozo reclamando se le devuelva la redencion.	1934
Otra id. disposicion comunicada por el Bey de Túnez sobre no permitir la circulacion de extranjeros sin pasaporte.	1934
Otra á los Alcaldes que no han participado la constitucion de los Ayuntamientos para que la hagan inmediatamente.	1935
Otra disponiendo la captura de Teresa Lombrés.	1936
Otra reclamando de los Alcaldes presupuesto adicional de 78 á 79.	1936
Cuadro de precios medios obtenidos en Junio.	1936
Convocatoria de la Diputacion provincial.	1938
Otra anunciando conferencias sobre la filoxera.	1938
Otra transcribiendo orden superior sobre registro de marcas de fábrica y comercio.	1938
Otra id. R. O. sobre cantidades que han de destinarse al repoblado en los productos de aprovechamientos forestales.	1938
Otra id. dictando prescripciones sanitarias para las procedencias de Pera (Brasil) donde existe la fiebre amarilla.	1938
Otra disponiendo la captura de Jaime Ramis Casas.	1940
Anuncio de subasta para contratar obras de reparacion en la carretera de Palma á Puerto-Colom.	1941
Circular transcribiendo la que dispone la formacion de estadísticas sanitarias.	1942
Otra declarando reglas para cumplimiento de la anterior.	1942
Otra disponiendo la detencion de Miguel Ribot y Santandreu.	1943
Otra reclamando de los Alcaldes propuestas para renovacion de los vocales de Juntas de Sanidad.	1943
Otra encareciendo el descubrimiento de una falsificacion de billetes de diez escudos de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad.	1944

DIPUTACION PROVINCIAL.

Anuncio de nueva subasta para contratar lo impresion del Boletin oficial.	1931
Presupuesto adicional al ordinario de 78-79.	1939
Distribucion de fondos para Julio.	1939
Nota de los precios á que han de abonarse los suministros de Junio.	1940
Estado de recaudacion é inversion de fondos en el cuarto trimestre de 78-79.	1940
Presupuesto ordinario para 1879-80.	1941
Nota de lo producido por el cepillo de La Sangre desde el 3 al 49 de Julio.	1943
Anuncio de nueva subasta para contratar la impresion del Boletin oficial.	1944
Cuenta del periodo ordinario de 77-78	1944

CAPITANÍA GENERAL.

Publica Real orden sobre concesio-

nes para construir en las zonas polémicas. 1933

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Anuncio de subasta para contratar obras en algunas casillas de carabineros.	1931
Otro para vender cajones de pino.	1931
Otro de subasta para obras de reparacion en algunas casillas de carabineros.	1932
Relacion negativa de fincas embargadas.	1932
Anuncio para enagenar cajones vacios procedentes de envases.	1932
Otro de pago á las clases activas y pasivas de la mensualidad de Junio	1932
Otro de la vacante de un estanco en Ibiza.	1932
Circular publicando reparto de consumos y sal.	1935
Otra reclamando certificaciones de lo producido por la renta de propios.	1935
Otra reproduciendo el reparto del cupo de consumos y sal.	1939
Otra sobre exhibicion de cédulas personales en los registros de propiedad segun los casos.	1939
Otra conminando con multa á los Ayuntamientos que no han remitido repartos de contribucion de inmuebles.	1939
Anuncio señalando nueva subasta para contratar las obras proyectadas en casetas del resguardo marítimo.	1939
Circular reclamando de la Diputacion y Ayuntamientos certificados de sueldos y asignaciones.	1940
Edicto para la venta de dos fincas.	1940
Circular á los Alcaldes para que autoricen persona que deba recoger las cédulas personales.	1943
Relacion de pagarés que vencen en Agosto.	1943

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

El de Selva anuncia quedar expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles.	1931
El de María id. id. id.	1931
El de Aleudia id. id. id.	1931
El de Palma anuncia subasta para contratar la construccion de la cubierta del depósito para aguas de la calle de Palacio.	1932
El de Campos vende finca embargada á D. Antonio Maria Talladas por deudas de la contribucion industrial.	1932
El de Palma anuncia quedar expuesto á efectos de reclamacion el plano de la calle de Fiol.	1933
El de Campos id. id. el reparto de la contribucion de inmuebles.	1933
El de Llubi id. id. id.	1933
El de Fornalutx id. id. id.	1933
El de Montuiri id. id. id.	1933
El de Alaró id. id. id.	1933
El de Lloseta id. id. id.	1933
El de Puigpuñent pide relaciones de utilidades para cubrir el déficit.	1933
El de Manacor id. id. id.	1933
El mismo publica bando sobre llas próximas ferias.	1933
El de Bañalbufar reclama relaciones de utilidades para cubrir el déficit.	1935
El de Marratxí que queda expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles.	1935
El de Artá id. id. id.	1935
El de Felanitx id. id. id.	1935
El de Santa Eugenia id. id. id.	1935
El de Campos publica extracto de la cuenta del tercer trimestre de 78-79.	1935
El de Montuiri reclama declaraciones de utilidades.	1936
El de Santa María anuncia quedar expuesto el reparto de contribucion de inmuebles.	1936
El de Felanitx id. id. id.	1936
El de Escorca id. id. id.	1937
El de Santa Margarita id. id. id.	1937
El de Sineu id. id. id. el déficit.	1937

El de Valldemosa anuncia la subasta para arriendo del impuesto de la sal.	1937
El mismo id. id. el de consumos.	1937
El mismo reclama declaraciones de utilidades.	1937
El de Muro anuncia quedar expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles.	1937
El de Algaida id. id. id.	1937
El mismo reclama relaciones de utilidades.	1937
El de Santañy anuncia quedar expuesto el reparto de inmuebles.	1937
El de Selva anuncia subasta para contratar la recaudacion del impuesto de consumos, cereales y sal.	1938
El mismo id. quedar expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles.	1938
El de Petra id. id. id.	1938
El de Manacor id. id. id.	1938
El de Pollensa id. id. id.	1938
El de Ciudadela id. id. id.	1938
El de Inca id. id. id.	1839
El de Palma que queda expuesto el plano de alineacion de la calle de la Consolacion.	1939
El de Villafranca reclama declaraciones de utilidades.	1939
El de Alaró cita á los propietarios forasteros al nombramiento de vocales de la Junta de amillaramientos.	1940
El de Puigpuñent anuncia quedar expuesto el reparto para cubrir el déficit de 79 á 80.	1940
El de Buñola que queda expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles.	1940
El de Ferrerías id. id. id.	1940
El de Villa-Carlos id. id. id.	1940
El de Sóller id. id. id.	1941
El de Sineu id. el del impuesto de sal.	1941
El mismo id. el id. de consumos.	1941
El de Petra reclama declaraciones de utilidades para repartir el déficit de 79-80.	1943
El de Mahon que queda expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles para 79-80.	1943
El de Mercadal id. id. id.	1944

AUDIENCIA DEL DISTRITO de Palma de Mallorca.

Sentencia que resuelve á favor del Juzgado de la Catedral el conocimiento de una causa sobre la cual sostenia competencia el de Inca.	1931
Otra resolviendo á favor del Juzgado municipal de la Lonja una competencia suscitada con el de la Catedral.	1940

JUZGADOS.

El de la Lonja vende casa de los hermanos Parets y Llabrés.	1933
El mismo requiere á los hermanos Bérnago y Compañy á consignar cantidades á que está afecta la casa que poseen en la calle de San Bartolomé.	1933
El mismo vende casa de los menores Forteza y Forteza sita en la calle de las Monjas.	1933
El mismo vende la finca <i>La Cmuneta</i>	1933
El de Inca publica cuarto edicto sobre la devolucion de la fianza al que fué Registrador de la propiedad D. Martin Domingo Ferrá.	1933
El de Manacor vende fincas que pertenecen por mitad y <i>pro-indiviso</i> á los hermanos Bauzá y Riera de Petra.	1933
El de la Lonja cita á los interesados en la testamentaria de D. José Salas Perelló.	1935
El mismo requiere á D.ª Josefa Alcover al pago de cierta cantidad.	1935
El de Manacor vende fincas embargadas á Antonio Jaume y Gomila.	1935
El de Mahon publica sentencia recaida en pleito de pago de cierta can-	

idad reclamada por D. Jaime Marqués á Sebastian Seguí.	1935
El de la Catedral vende bienes embargados á D. Pedro Francisco Mateu á instancia de la viuda de don Miguel Jurado.	1936
El de la Lonja vende casa en Llummayor de Gerónimo Cardell.	1936
El de San Beltran de Barcelona llama á Teresa Lombres.	1936
El de la Catedral vende casa llamada <i>Cane Fustera</i> , en Calviá.	1937
El mismo vende mitad de una fabrica aceite de almendras sita en las <i>Figuerras Baras</i> .	1937
El de Manacor vende casa y corral propia de Tomás Font de Petra.	1937
El mismo publica sexto edicto sobre devolucion de la fianza del Registrador D. Tomás Rotger.	1937
El de la Catedral vende bienes embargados á D. Onofre Salas Nadal.	1938
El de la Lonja publica edicto sobre nombramiento de sindico por los acreedores del quebrado D. Pablo Coll y Mas.	1939
El mismo id. id. sobre incidente de pobreza promovido por Clara Reines.	1939
El de Manacor cita á Miguel Ribot Santandreu para notificarle auto de prision preventiva.	1939
El mismo vende fincas embargadas á Miguel José Escalas.	1940
El de la Catedral llama á los herederos de Pedro Juan Homar y Quetglas.	1941
El mismo vende tierra sita en Sóller denominada <i>La Seu</i> .	1941
El de Inca cita á Juan Martorell Seguí.	1941
El de la Lonja llama á los herederos de Teresa Expósita Puig y Carbonell.	1943
El mismo llama á Bernardo Vidal encausado por hurto de una bola de billar.	1943
El mismo publica seniencia declarando la inscripcion de fincas que se enumeran á favor de Mateo Pujol Esteva.	1944
El de Inca llama á los herederos de D. Andrés Oliver y Beltran.	1944

JUZGADOS MUNICIPALES.

El de la Lonja publica movimiento de poblacion ocurrido en la 1.ª decena de Abril.	1931
El mismo id. id. id. en la 2.ª id. de idem.	1933
El de la Catedral id. id. id. en la id. de id.	1933
El mismo id. id. id. en la 3.ª de id.	1936
El de la Lonja id. id. id. en la idem de id.	1937
El mismo id. d. id. en la 1.ª id. de Mayo.	1938
El de la Catedral id. id. id. en la id. de id.	1940
El mismo id. id. id. en la 2.ª id. de idem.	1941
El de la Lonja id. id. id. en la id. de idem.	1942
El mismo vende efectos embargados á D. Ramon Rullan.	1944

COMISION ESPECIAL

de estadística de la riqueza territorial y sus agregados.

Circular transcribiendo la que trata de las operaciones del amillaramiento y en que deben consistir y considerarse.	1938
Otra aclarando dudas consultadas por Juntas municipales sobre relaciones de propietarios que determina el modelo n.º 1 del art. 21 de la circular de la Direccion de 16 Diciembre.	1943

COMISARIAS DE GUERRA.

Nota de compras hechas por la Fac-

toria de Subsistencias de Palma en la tercera decena de Junio. 1933
 Id. de id. id. id. por id. en la 1.ª id. de Julio. 1937
 Id. de id. id. id. por la de utensilios en la id. de id. 1937
 Id. de id. en la de subsistencias de Mahon en la id. id. 1938
 Id. id. en la de utensilios de id. en id. id. 1938
 Id. id. en la de subsistencias de Palma en la 2.ª id. de id. 1940
 Id. de la de utensilios de id. en la id. id. 1943
 Id. de la de subsistencias de Mahon en la id. id. 1943

HOSPITAL MILITAR DE PALMA.

La Junta económica anuncia nueva subasta para contratar el suministro de carne. 1944

COMANDANCIAS MILITARES de Marina.

La de Palma transcribe circular sobre el convenio celebrado entre el Gobierno británico y Mr. Lesepe. 1933

FISCALÍAS MILITARES.

La de marina de Palma llama al patron y tripulantes de un laud apresado con tabaco de contrabando en *Cala-Obra*. 1933
 Otra de id. id. id. id. con id. en puerto *Groset*. 1933
 Otra de id. id. id. con id. en *Cala Aguila*. 1935
 Otra de id. id. con id. en *Puerto Petra*. 1936
 Otra de id. llamando id. id. de idem con id. en la isla *Malgrat*. 1937
 Otra de id. á los id. del id. que fué apresado el 6 de Junio. 1940
 Otra de id. id. al id. y los id. del que fué apresado el 8 de Mayo en aguas de *Cala-Obra*. 1944

ARTILLERIA.

Vacante de una plaza de armero en el segundo Regimiento de Montaña. 1933
 Id. de id. id. id. en el id. 2.º de á pié. 1943

JUNTA DE AGRICULTURA.

La comision de filoxera emite su dictámen respecto de la enfermedad aparecida en los viñedos de Campos. 1931

DISTRITO UNIVERSITARIO de Barcelona.

Anuncia las vacantes de escuelas que han de proveerse por traslado en la provincia de Gerona. 1931
 Otra id. id. id. en la de Barcelona. 1933
 Otro id. id. por oposicion en la de Tarragona. 1938
 Otro id. id. por concurso en la de Barcelona. 1938

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular sobre vacaciones durante la canicula. 1936
SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.
 Anuncio para la cobranza del primer trimestre de 79-80. 1943
FÁBRICA DE SAL DE IBIZA.
 Convocatoria de Junta extraordinaria de accionistas. 1933
LA VIDRIERA BALEAR.
 Convocatoria á Junta general ordinaria de accionistas. 1938
 Id. id. id. 1939
 Id. id. id. 1941

PALMA.

IMPRENTA DE P. J. GELABERT.

LENGUAS

El de la Lengua catalana en la 1.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 2.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 3.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 4.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 5.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 6.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 7.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 8.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 9.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 10.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 11.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 12.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 13.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 14.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 15.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 16.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 17.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 18.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 19.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 20.ª id. de Julio. 1933

El de la Lengua catalana en la 1.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 2.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 3.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 4.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 5.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 6.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 7.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 8.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 9.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 10.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 11.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 12.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 13.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 14.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 15.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 16.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 17.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 18.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 19.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 20.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 21.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 22.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 23.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 24.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 25.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 26.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 27.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 28.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 29.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 30.ª id. de Julio. 1933

El de la Lengua catalana en la 1.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 2.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 3.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 4.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 5.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 6.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 7.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 8.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 9.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 10.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 11.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 12.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 13.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 14.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 15.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 16.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 17.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 18.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 19.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 20.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 21.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 22.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 23.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 24.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 25.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 26.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 27.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 28.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 29.ª id. de Julio. 1933
 El de la Lengua catalana en la 30.ª id. de Julio. 1933